



Chiriguaná, Junio Veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:		ALICIA PEREZ GOMEZ
DEMANDADO:		HAROLDO WILSON ROYERO BONILLA
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00082-00
ASUNTO:		AUTO DECLARANDO IMPEDIMENTO

Encontrándose en este despacho judicial el proceso **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, incoado por **ALICIA PEREZ GOMEZ**, en contra de **HAROLDO WILSON ROYERO BONILLA**, quien le otorgó poder para que lo representara en el curso del mismo como su abogado al Dr. OSCAR ARMANDO ARGOTE ROYERO, con quien la titular de este Juzgado, posee ENEMISTAD GRAVE, y el cual, recusa a la titular de este despacho.

Así las cosas, existiendo ENEMISTAD GRAVE, entre la suscrita JUEZ y el apoderado judicial de **HAROLDO WILSON ROYERO BONILLA**, en este caso el Dr. OSCAR ARMANDO ARGOTE ROYERO, lo aconsejable es declararse impedida, para seguir conociendo del proceso de la referencia, con el fin de que exista imparcialidad, transparencia, ecuanimidad, en el servicio de administrar justicia dentro del mismo, teniendo como base lo consagrado en los artículos 140 y 141-9 del C. G.P., que a su tenor, dice "*Son causales de recusación: 9.- Existir enemistad grave o amistad íntima grave entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado*".-

Con fundamento en la norma antes comentada, me declaro IMPEDIDA para continuar conociendo del anterior proceso **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, incoado por **ALICIA PEREZ GOMEZ**, por existir ENEMISTAD GRAVE, con el apoderado judicial de la parte demandada, es decir, el Dr. OSCAR ARMANDO ARGOTE ROYERO.

Cabe anotar, que solo en este instante procesal, la titular de esta agencia judicial, tiene conocimiento que el Dr. OSCAR ARMANDO ARGOTE ROYERO, es apoderado del demandado **HAROLDO WILSON ROYERO BONILLA**.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese impedida la suscrita juez, para seguir conociendo del presente proceso **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, incoado por **ALICIA PEREZ GOMEZ**, por existir ENEMISTAD GRAVE, entre la suscrita Juez, con el apoderado judicial de **HAROLDO WILSON ROYERO BONILLA**, es decir, el Dr. OSCAR ARMANDO ARGOTE ROYERO.-

SEGUNDO: Envíese el presente proceso **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, incoado por **ALICIA PEREZ GOMEZ**, al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de esta localidad, a fin de que se decida sobre el impedimento presentado por la titular de este Juzgado.- Déjese constancia de su salida.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

869a6910764f2635feb3baadba21415ec90ed978d6c996cf31085884f396e493

Documento generado en 25/06/2021 11:12:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>